



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo de Concejo

N° 062-2022-MDMM

Mariano Melgar, 2022 agosto 25.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragan trató: El Acuerdo de Concejo N° 021-2022-MDMM de fecha 15/06/2022, el Dictamen Legal N° 305-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19/08/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el numeral 10 y 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades contempla que **es atribución del Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor, así como aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores**, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno** para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según Expediente con Registro N° 7458 de fecha 06/06/2022, el Sr. Alcalde Percy Luis Cornejo Barragan, solicita al Pleno del Consejo Municipal licencia sin goce de haber, debido a que postulará como candidato a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Arequipa en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, el artículo 9° numeral 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores." Y, según el artículo 24° "En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral".

Que, el numeral 2° del artículo 25° de la Ley N° 27972 antes mencionada, establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en el siguiente caso: "Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales."

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 021-2022-MDMM, se aprueba la licencia sin goce de haber (remuneración) solicitada por el alcalde Percy Luis Cornejo Barragan, por un periodo de treinta (30) días naturales con eficacia a partir del 02 de setiembre, solicitada en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por motivo de participar en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, prosiguiéndose con el trámite correspondiente.

Que, con Informe Nro. 093-2022-OSG-MDMM, Secretaría General eleva a Gerencia Municipal dicho informe para que tenga a bien determinar las acciones que correspondan para aplicación del artículo





Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
 Teléfono: 054-452289
 info@munimarianomelgar.gob.pe
 www.munimarianomelgar.gob.pe
 Creación 2010 - 2022

Municipalidad Distrital de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, toda vez que, por 30 días el alcalde estaría suspendido de su cargo en mérito a la licencia otorgada.

Que en ese sentido, se resulta necesario considerar lo siguiente:

"Artículo 25.- SUSPENSIÓN DEL CARGO

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
- 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales;**
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención;
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda (...)

Que, al respecto, el Reglamento Interno de Concejo Municipal vigente a la fecha, contempla en sus artículos 6 y 8 lo siguiente:

"Artículo 6.- El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

(...)

- Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de 30 días naturales (...)

Artículo 8.- El alcalde y los regidores podrán solicitar licencia en el ejercicio de sus funciones, de conformidad de la Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, en ese sentido y teniendo en cuenta la causal de excepción establecida en el numeral 2 del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen legal N° 305-2022-GAJ/MDMM por el que concluye que corresponde **APROBAR LA SUSPENSIÓN DEL CARGO Y QUEDANDO claro QUE EL CONCEJO MUNICIPAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA DETERMINAR QUIEN ASUMIRIA LA ENCARGATURA DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA, DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, arribó a lo siguiente:



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suspensión del cargo del **SR. ALCALDE ABG. PERCY LUIS CORNEJO BARRAGAN**, en mérito a la causal dispuesta en el numeral 2 del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por haberse otorgado mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2022-MDMM la licencia a partir del 02 de setiembre del 2022, debiendo reasumir con sus funciones al término de su licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Alcaldía al Sr. Regidor **DOMINGO GODOFREDO SANCHEZ ALVAREZ**, a partir del 02 de setiembre del 2022 hasta el término de la licencia otorgada al Sr. Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del mismo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR TANTO:
 REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Lourdes Lorena Quimbé Cruz
 Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
 ALCALDIA
 Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
 ALCALDE